

Recibi 17 Nov. / 2020



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

EXP: DPADS/SEPA-MIA-004-2020

FOLIO No. 484/2020

ASUNTO: RESOLUTIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL MODALIDAD MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL VILLAHERMOSA, TABASCO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

C. JUAN PABLO CANDELARIA LEDESMA REPRESENTANTE LEGAL IMPULSORA DE PROYECTOS CL. S.A DE C.V.

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PRESENTE

La que suscribe BIOL. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, derivado del escrito presentado por el C. JUAN PABLO CANDELARIA LEDESMA en su carácter de representante legal, en donde anexa solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: CREMATORIO Y SALAS DE VELACIÓN CASA BLANCA, ubicado en Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 05 de mayo de 2020, folio de ingreso N°. 484/2020 y número de expediente DPADS/SEPA-MIA-004-2020, el cual ha sido evaluado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable recibió con fecha de 05 de enero de 2020 la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental, en su modalidad de Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: CREMATORIO Y SALAS DE VELACIÓN CASA BLANCA, ubicado en Municipio de Centro, Tabasco, propiedad de Quirino Alberto de la Torre Zurita

SEGUNDO. Que, a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, entregó factibilidad de uso de suelo, con una superficie de terreno de autorizada mediante el folio número 26532 de fecha 05 de marzo de 2020.

TERCERO. De acuerdo al programa de desarrollo urbano de Centro de población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2015-2030, el predio se ubica en zona de uso de corredor comercial y de servicios central (CC) siendo compatible el uso de suelo solicitado debiendo cumplir con lo siguiente: El Reglamento de zonificación del Municipio de Centro, Tabasco, en el cuadro 5 control de intensidad de la Edificación (COS(0.8) y CUS (2.4)), el reglamento de construcciones del Municipio de Centro vigente en su art. 95 (Cajones de Estacionamiento), presentar la autorización de proyecto de disposición temporal de residuos sólidos urbanos o en su caso de manejo especial avalado por la Coordinación de Servicios Municipales, Proyecto de interconexión a las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial

Prof. Paseo Tabasco No. 1401, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 310-32-32 ext. 1188 www.villahermosa.gob.mx.

Los espacios que se encuentran cubiertos con contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículo 3 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracción XIII, XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

autorizados por S.A.S., Estudio de Impacto Vial Avalado por la S.C.T., Dictamen de Impacto Urbano avalado por la S.O.T.O.P., Proyecto Eléctrico autorizado por C.F.E., Resolución en Materia de Impacto Ambiental avalado por la dirección de protección ambiental y Desarrollo Sustentable, Dictamen de análisis de riesgo avalado por Protección Civil, Estudios de Impacto avalado por la Policía Estatal de Caminos, Así como cumplir con las condicionantes, normas, especificaciones que se emitan en los dictámenes antes solicitados.

CUARTO. Que con base en la inspección realizada el 26 de mayo del 2020 y de acuerdo al acta de inspección con número de orden DPADS/SEPA-OV-093-2020, firmada por la Bióloga Beatriz Figueroa Ocaña, Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Ayuntamiento, para realizar dicha inspección, en donde se observó que el predio designado para pretendido proyecto se encuentra ubicado Av. Universidad no. 440, Col. Casa Blanca, Municipio de Centro, Tabasco, propiedad del C. Quirino Alberto de la Torre Zurita. Con un área de 758.24 m², para el proyecto **CREMATORIO Y SALAS DE VELACIÓN CASA BLANCA**, durante la visita se observó que la obra presenta un avance del 80% aproximadamente

QUINTO. Una vez integrado el expediente señalado en el numeral que antecede, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, emite la presente resolución y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a los artículos 4, 27 párrafo tercero, artículo 73 fracción XXIX-G y artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 9 y 12 fracción XXIII de la ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; artículo 5 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 29 fracción III, XXXIX y artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios de Estado de Tabasco; artículos 36 al 39, 43 al 47, 49,50,51,52,53,56 y 57 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco; la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de evaluación de impacto Ambiental del proyecto denominado **CREMATORIO Y SALAS DE VELACIÓN CASA BLANCA**, ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Que de acuerdo a la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental promovida ante esta Dirección por el **C. JUAN PABLO CANDELARIA LEDESMA** el proyecto denominado **CREMATORIO Y SALAS DE VELACIÓN CASA BLANCA** se desarrollará de acuerdo a las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
C.E.P.A.
CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

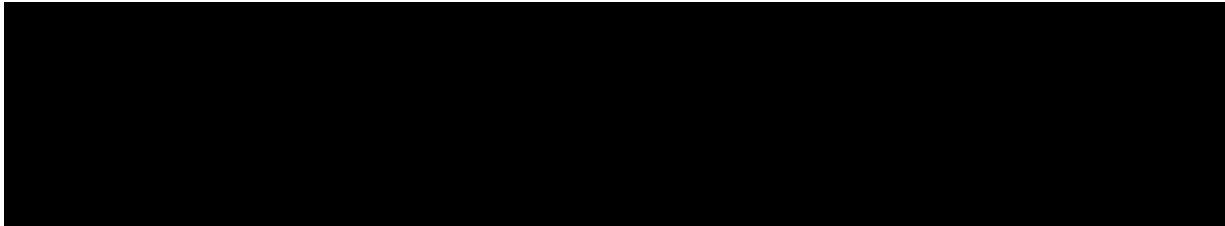
**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

SECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

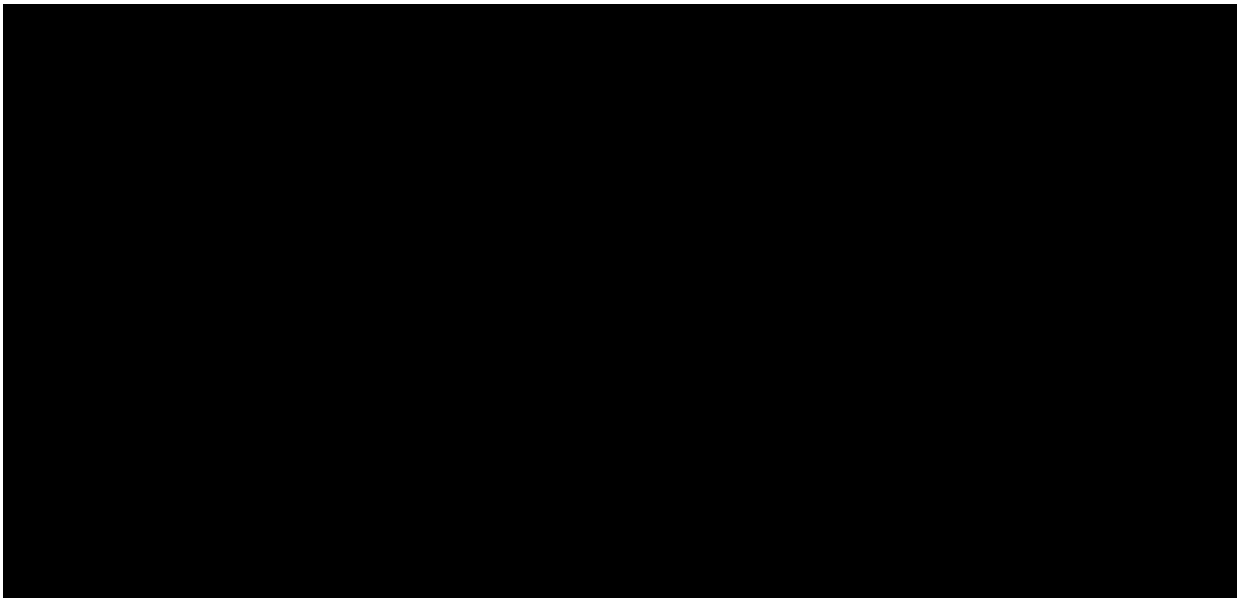
«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

TERCERO. Características: el objetivo es realizar un Crematorio y Salas de Velación para otorgar servicios de Inhumación mediante el servicio funeral y de velación y la Cremación del cuerpo del difunto.

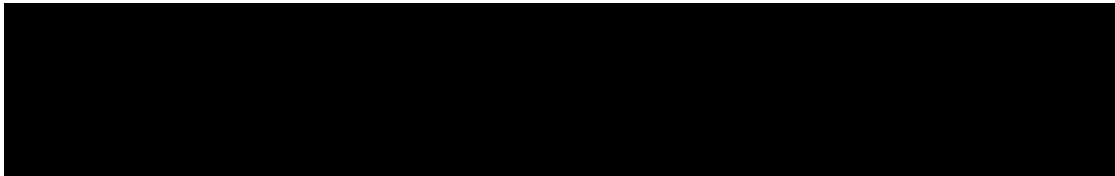
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO



DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCION:



Red Pluvial



AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD



CENTRO
COMUNIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

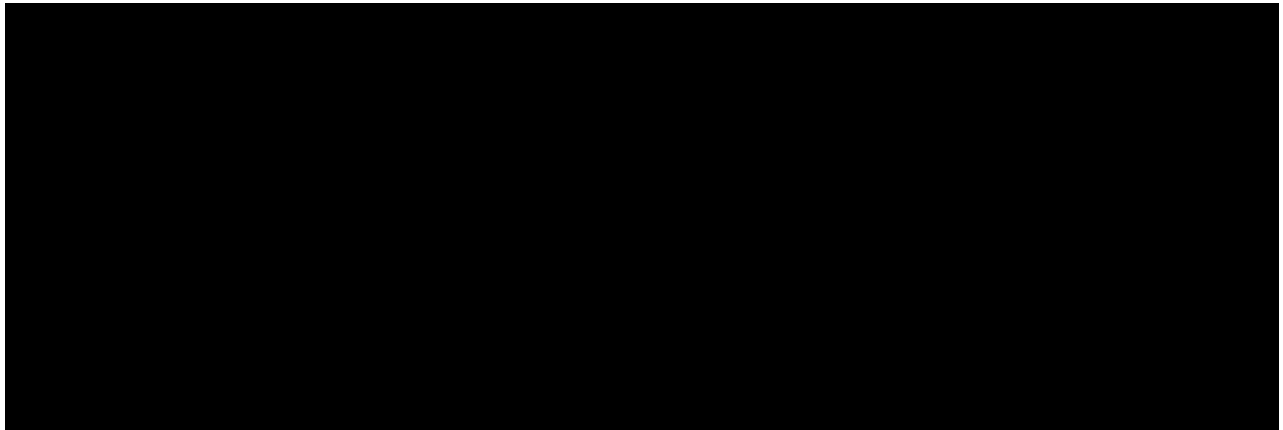
DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

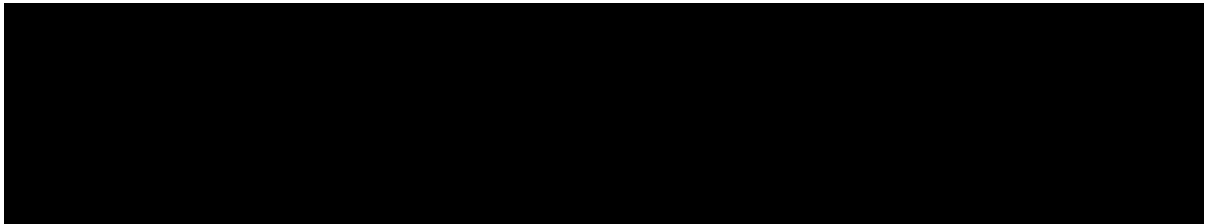
Red de Interconexión de Agua Potable



Cimentación



Estructuras v Techumbres



Acabados generales



AGUA • **ENERGÍA** • SUSTENTABILIDAD



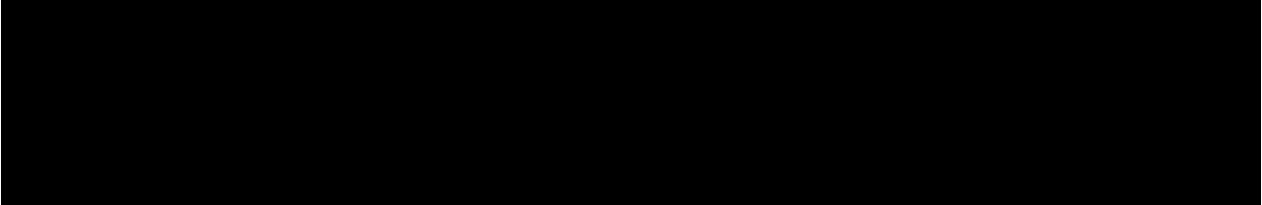
CENTRO
DE ENERGÍA - INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

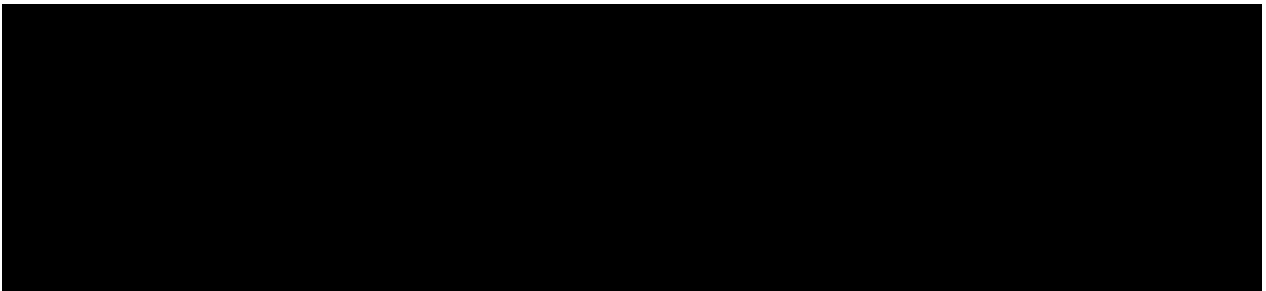
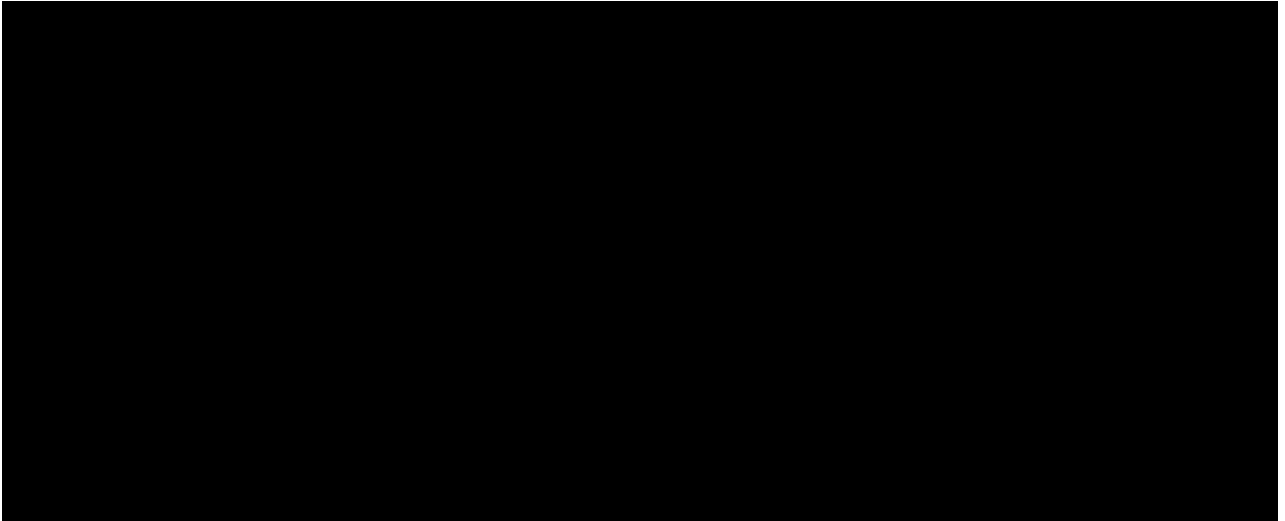
ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



Red Eléctrica





EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SOSTENIBILIDAD
del Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco, México

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

SECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CUARTO. Que de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, la siguiente es la identificación de impactos ambientales que ocasionará la ejecución del proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas por el promovente:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Factor Ambiental	Descripción de afectación	Etapas del proyecto y actividad que dará lugar a la aplicación.	Medida que se aplicará para su cumplimiento.
Atmosfera	<ul style="list-style-type: none"> Afectación de la calidad del Aire por efecto del uso de fuentes móviles (Maquinaria y equipo de trabajos). Afectación y Contaminación Auditiva (Ruido), por efecto de uso de fuentes móviles en áreas de trabajo. Disminución de la calidad del aire en la zona debido al incremento de polvos y partículas de hollín. 	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del sitio, por limpieza del terreno, trazo. Construcción, por movimientos de tierra, excavaciones y construcción del edificio. Operación, en esta etapa se contempla que disminuirá las afectaciones. 	Para conservar la calidad del aire, se deberá implementar estrategias para evitar la polución con partículas de polvo, mediante el riego del terreno, afinación óptima del equipo y maquinaria laboral, así como el trabajo de manera ordenada, para minimizar la contaminación auditiva el equipo a utilizar deberá estar debidamente calibrado, el horario de trabajo será diurno y los trabajadores y operadores deberán portar equipo adecuado para cada actividad laboral.
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Pérdida de materia orgánica del suelo. Cambio del drenaje o niveles superficiales. Contaminación del suelo y/o subsuelo. 	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del sitio, por limpieza del terreno, trazo del terreno. Construcción, por movimientos de tierra, excavaciones de drenajes, trinchera para cfe, registros, carcamo y la construcción del fraccionamiento. Operación, en esta etapa se contempla controlar las afectaciones, mediante el 	El funcionamiento adecuado del equipo y su calibración, permitirán la ejecución de los trabajos de manera ordenada, el terreno será rellenado con material limpio, el transporte del mismo implica el movimiento de tierras para su nivelación, por lo que el material no deberá ser mezclado con sustancias o componentes químicos para darle firmeza, solo debe ser



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

		diseño de jardines y áreas verdes.	aplanado por medios mecánicos.
Vegetación	El terreno no presenta areas importantes con vegetacion existente, sin embargo, todo cambio en el uso del suelo conlleva un cambio en las características de la vegetación predominante. Por lo que se debe considerar la reimplantacion de follaje o areas verdes.	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del sitio, por limpieza del terreno, trazo del terreno. Construcción, Edificación del fraccionamiento. Operación, en esta etapa se contempla controlar las afectaciones, mediante el diseño de jardines y áreas verdes. 	Se deberá realizar un diseño para asignacion de áreas verdes y restituir la vegetación a fin de mejorar el paisaje. Se deberá cumplir con el proyecto arquitectónico autorizado y la restricción de áreas de donación y áreas verdes por COS y CUS asignadas al predio, mismas que deberán forestarse y adecuar con jardines.
Paisaje	El paisaje actual se vera modificado al interior del predio y en su contexto, sin embargo, no se afectará negativamente, sino que de manera positiva, ya que los predios abandonados o baldios causan una mala imagen al entorno.	La etapa de Operación, deberá contemplar con la aplicación de los criterios con referencia al Paisaje, en esta etapa se contempla mejoras al entorno mediante el diseño de jardines y áreas verdes.	Se deberá realizar un diseño para asignacion de áreas verdes y restituir la vegetación a fin de mejorar el paisajel. Se deberá cumplir con el proyecto arquitectónico autorizado y la restricción de áreas de donación y áreas verdes por COS y CUS asignadas al predio, mismas que deberán forestarse y adecuar con jardines.
Fauna	Actualmente solo existe fauna nociva en el predio, ya que el predio esta en deshuso, por lo que la incorporación de nuevas instalaciones mejorara el interior del mismo.	Preparación del sitio, Construcción y Operación.	Se debera evitar la fauna nociva al interior del edificio y demás instalaciones
Hidrología superficial	Las características naturales de suelo se verán modificadas por la adecuación del	Preparación del sitio, por limpieza del terreno, trazo del terreno.	Los escurrimientos naturales deberán ser encauzados y canalizados para que no impacten a los predios



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

estacionamiento y el edificio nuevo, por lo cual la absorción de agua producto de lluvias se vera modificada por la presencia de menores áreas sin tratamiento.	Construcción, Edificacion del edificio y estacionamientos subterráneos.	Edificacion del estacionamientos de manera natural hacia mantos freáticos o lagunares de modo que permita regular la hidrología del entorno. El diseño deberá sijetarse a la autorización y supervisión de SAS
---	---	--

Social	Incremento del patrimonio familiar Mejora de la Calidad de vida	Operación, en esta etapa se contempla controlar las afectaciones, mediante el diseño de jardines y áreas verdes	Dicho factor será regulado por el ayuntamiento en la medida de la captación de ingresos por concepto de servicios al aportarse pago de servicios municipales. Incremento y Regulacion del fujo comercial de la zona.
--------	--	---	--

Económico	La actividad económica no se vera afectada por el desarrollo del fraccionamiento, ya que toda actividad productiva como la construcción incentivara la inversión posteriormente y durante los procesos constructivos en la zona. El nivel de la zona mejorara dadas las características de diseño del edificio y su destino comercial. Adquirian mayor pusvalia.	Durante todo el proceso de la obra. Posteriormente incentivara la economía al ofertarse espacios comerciales y de oficina en la zona incrementando el flujo de usuarios y pobladores que requerirán de más y mejores servicios.	Dicho factor será regulado por el ayuntamiento en la medida de la captación de ingresos por concepto de servicios al aportarse pago de servicios municipales.
-----------	--	---	---

MEDIDAS DE MITIGACION.

- Identificar los elementos combustibles presentes en el área de trabajo (madera, papel, textiles, líquidos inflamables, gas, etcétera).
- Controlar y/o eliminar fuentes de ignición (prohibición de fumar, instalación eléctrica, conductos de humos, ventilación, calentadores, etcétera).



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

PLAZA DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- Desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso, al final de la jornada de trabajo o en caso de tormenta.
- Realizar simulacros con hipótesis de incendio al menos una vez al mes.
- Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.
- Verificar que existan los hidrantes necesarios según normativa vigente.
- Verificar que las alarmas contra incendio puedan operarse manualmente y, adicionalmente, puedan activarse automáticamente con los rociadores o detectores de humo.
- Verificar que los extintores se encuentran correctamente señalizados para permitir su rápida localización y utilización.
- Verificar que la señalización y las instalaciones de protección contra incendio cumplan con la normatividad vigente.
- La señalización debe ser continua desde el inicio de cada recorrido de evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente.
- Los vigilantes que permanecen de noche en las instalaciones debe ser instruidos y entrenados y entrenados en el manejo de los equipos contra incendios, así como sobre los procedimientos que debe seguir de emergencias.
- Capacitar a todo el personal en control de emergencia, conformar brigadas y plan de emergencias y realizar simulacros periódicos.
- Establecer un servicio de primeros auxilios y asignar una persona idónea para su aplicación.
- Construir Asentamientos seguros frente a inundaciones
- No Construir en Zonas inundables
- Difusión y concientización ante los trabajadores en que Hacer en caso de Inundaciones.
- Colocar letrero preventivos en lugares estratégicos de que Hacer en caso de tormentas, huracanes, sismos, para prevenir a la población.
- Conocer los pasos para una evacuación en caso de sismo, incendio, inundación, tromba y tormentas eléctricas.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 párrafo segundo y primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 9 y 12 fracción XXIII de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; 94 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección Ambiental en materia de Evaluación del Impacto y Riesgo Ambiental; artículo 84 y 147 fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; artículo 50 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

de Centro, Tabasco, **RESUELVE** que la ejecución de la obra **CREMATORIO Y SALAS DE VELACIÓN CASA BLANCA**, ubicado en [REDACTED] Municipio de Centro, Tabasco.; **ES AUTORIZADA**, sujetándose a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La vigencia del presente resolutivo, tendrá efecto a partir del inicio de la obra, teniendo como máximo una vigencia no mayor de un año después de la entrega del presente. En caso de no concluir dentro de la vigencia del mismo, el promovente deberá solicitar ampliación con un mes de anticipación, antes del término de la misma, informando el avance del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Vencido el plazo de vigencia y al no existir una ampliación, deberá iniciar proceso para solicitar nueva autorización.

SEGUNDO. Conforme a los artículos 219 al 227 y 234 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, la construcción se encuentra sujeta a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección para verificar que la obra o actividad se esté realizando de conformidad con lo que dispone esta resolución, en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. La ejecución de la obra deberá desarrollarse dentro de la vigencia señalada y sujetarse a lo previsto en el presente resolutivo, a lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentos aplicables, además de las siguientes:

CONDICIONANTES

1. De acuerdo al artículo 147 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, **QUEDA PROHIBIDA LA QUEMA O INCINERACIÓN** de los residuos de manejo especial y de residuos sólidos urbanos.
2. El promovente deberá establecer zonas verdes (arboles) frutales o propios de la región dentro del proyecto, con el objetivo de contribuir con la reducción de los problemas ambientales, favoreciendo la captura de CO₂ en el aire y potencializando los servicios ambientales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los habitantes.
3. Conforme lo señala el artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante el desarrollo del proyecto.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

INSTITUTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

4. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.
5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos generados por el personal, separándolo en tres contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables (papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.). No se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
6. Las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
7. Durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, se deberán instalar letrinas portátiles en número adecuado para el personal, vigilando que la empresa contratada para este fin cuente con autorización por parte de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, para la recolección, transporte y disposición final de aguas negras, les proporcione un mantenimiento periódico y una disposición adecuada a los residuos generados. Se prohíbe su vertimiento al agua o al suelo.
8. Deberá mantener en el sitio del proyecto copia de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada a la Dirección, así como de la presente resolución.
9. Presentar copia a esta Dirección del registro de la empresa constructora otorgado por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático como Generadora de Residuos de Manejo Especial conforme al artículo 182 fracción I de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y conforme al artículo 183 fracción copia de la autorización de la prestadora de servicios que se hará cargo del manejo individual o integral de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático (recolección y transporte y/o acopio y almacenamiento, reutilización, reciclaje o coprocesamiento, si es el caso; y/o confinamiento o disposición final) en un plazo no mayor a treinta días hábiles una vez iniciada la obra.
10. En caso de que el promovente pretenda almacenar combustible para el uso de la maquinaria, deberá ubicarlos en áreas con superficies que cuenten con una cubierta plástica en el piso o con plataforma de concreto, y con canaletas o drenajes para cualquier derrame hacia un contenedor y/o fosa para captación.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

SECRETARÍA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES
«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

11. El promovente será responsable de los daños a predios vecinos o comunidades aledañas, por el manejo de las aguas pluviales, que derivan en escurrimientos superficiales dentro de su predio, construyendo la infraestructura necesaria para la protección de su propia instalación y de los predios vecinos. Además, que los sistemas de drenaje de las aguas pluviales operen adecuadamente y se reduzcan los riesgos.
12. Toda maquinaria y vehículos deberán ubicarse y estacionarse en lugares donde no afecten la vialidad ni acceso a la construcción.
13. Establecer una zona impermeabilizada para el aparcamiento y evitar infiltraciones de residuos peligrosos al subsuelo y que puedan contaminar las aguas por escurrimiento e infiltración.
14. Se evitará mantener los vehículos con el motor encendido durante periodos prolongados innecesarios.
15. Los vehículos para transporte de materiales deberán contar con lonas para cubrir la carga y evitar la dispersión de partículas. Estas medidas disminuirán la cantidad de partículas emitidas a la atmósfera, así como el nivel de ruido.
16. En caso de vientos moderados a fuertes, se procurará en lo posible, cubrir los montículos de tierra para evitar tolvaneras.
17. De acuerdo a lo establecido en los artículos 141 y 142 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, quienes realicen actividades de construcción, remodelación o demolición, que generen polvos, deben humedecer sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención con la finalidad de mitigar la emisión a la atmósfera.
18. Deberá capacitar al personal en cuanto a la normatividad que regirá la obra y que deberán observar para no causar deterioro al ambiente y posibles daños a los vecinos del lugar.
19. Deberá implementar un cerco de amortiguamiento alrededor de la construcción para efectos de disminuir el impacto visual de las actividades realizadas.
20. Facilidad de acceso, con espacio amplio y suficiente para maniobrar en casos de emergencias.
21. En caso de que el promovente pretenda almacenar o manejar algún tipo de combustible durante la operación, deberá presentar un estudio de riesgo ambiental ante esta Dirección, en un periodo de sesenta días hábiles a partir del inicio de la operación.
22. Se deberá llevar un monitoreo y control del nivel sonoro (ruido y vibraciones) y cumplir con lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.
23. El promovente deberá, como parte de la infraestructura propia del proyecto, establecer contenedores para los residuos sólidos en ubicaciones de flujo peatonal y áreas comunes, separándolos en: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos ni proteínas), inorgánicos económicamente reciclables



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

(papel, cartón, vidrio, metales, plásticos duros) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.).

24. Como parte integral del proyecto, el promovente deberá presentar en un periodo no mayor a sesenta días hábiles la propuesta de manejo de residuos sólidos urbanos, en la que se incluya el tipo de recolección sugerida (individual o por contenedores comunes) y las áreas de almacenamiento temporal de los mismos, distribuidas en el proyecto, según sea el caso.
25. En las actividades de deforestación o de control de malezas deberá evitar el uso de herbicidas o plaguicidas tóxicos, de acuerdo a lo expresado en el Catálogo de Plaguicidas en vigencia.
26. Recomendaciones. Como medidas para reducir el consumo energético y apoyar las acciones para la atención del cambio climático, se recomienda:
- En la instalación del alumbrado del proyecto utilizar lámparas de bajo consumo energético (tipo LED) y/o lámparas solares;
 - Utilizar impermeabilizantes de color blanco para los techos;
 - Instalar equipos ahorradores de agua, de acuerdo con la normatividad emitida por la CONAGUA;
 - Considerar el uso de calentadores solares para elevar la temperatura del agua en los casos que así se requiera;
 - La implementación de techos verdes en las áreas disponibles del edificio a construir.

CUARTO. El promovente deberá dar aviso por escrito a esta Dirección del inicio y fin de actividades, dentro de los primeros diez días hábiles y después de cinco días hábiles de la conclusión de las actividades, respectivamente.

QUINTO. El promovente deberá cumplir las medidas de prevención y mitigación propuestas y señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentado ante esta Dirección. De la misma manera los trabajos que se realicen para la ejecución de dicha obra no deberán rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

SEXTO. El promovente será responsable de que la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

SÉPTIMO. Conforme al artículo 57 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco cuando la autoridad compruebe la falsedad u omisión de información, tanto el responsable de la obra o actividad como el prestador de servicios se harán acreedores a las sanciones respectivas, de acuerdo a la normatividad que corresponda.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

OCTAVO. En caso de que se presentasen causas supervenientes de impacto ambiental no previsto, esta Dirección, podrá evaluar nuevamente, en cualquier momento, el impacto y riesgo ambiental, además podrá requerir al interesado información adicional si fuera necesario.

NOVENO. La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable requiere que el promovente presente para integrar el expediente del proyecto, copia de las siguientes autorizaciones o permisos otorgados por otras dependencias, para lo cual se le da un término de treinta días hábiles a partir de la recepción de la presente resolución:

a) Autorización vigente ante las instancias correspondientes de los terceros contratados para el manejo de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y líquidos (aguas provenientes del uso de letrinas portátiles) durante los trabajos.

DÉCIMO. El promovente será el único responsable de garantizar por sí o por los terceros asociados al proyecto, de la ejecución de las acciones de mitigación, restauración y control de todas aquellas operaciones atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental.

UNDÉCIMO. Conforme al artículo 52 del Reglamento de la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio del Centro, Tabasco, en los casos en que una vez otorgada la autorización de impacto ambiental, se lleven a cabo obras o actividades, no previstas en la manifestación presentada por el responsable del proyecto, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable deberá requerir al interesado la presentación de información adicional y la reparación de los daños causados, resolverá si se modifica o revoca la autorización respectiva, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

DUODÉCIMO. De acuerdo al artículo 53 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el promovente de la obra o actividad de que se trata o a quienes se les hubiere otorgado la autorización de impacto ambiental, deberán sujetarse a lo dispuesto en ella, por lo que en caso de no cumplir algún termino o condicionante previsto en la misma, el infractor se hará acreedor a las sanciones correspondientes previstas en el presente reglamento.

DECIMOTERCERO. En cumplimiento con el artículo 56 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las obras o actividades que hubieren iniciado sin contar con la autorización previa en materia de impacto ambiental el ayuntamiento dentro de su procedimiento de inspección y vigilancia podrá requerir la evaluación de daños ambientales.



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Subdirección de ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES

«2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

DECIMOCUARTO. En cumplimiento con los artículos 244, 245, 246 y 247 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, en caso de que las obras y actividades del proyecto, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o, algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio donde se desarrollará y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de obras o actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 147 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

DECIMOQUINTO. De conformidad con el artículo 248, 249 y 250 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones administrativas establecidas, a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el artículo 6 del Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

**ATENTAMENTE
AGUA.ENERGIA. SUSTENTABILIDAD**

[Handwritten Signature]
**BIOL. BEATRIZ FIGUEROA OCAÑA
DIRECTORA**



ELABORÓ

[Handwritten Signature]

**ING. MARISELA BAUTISTA TORRES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E IMPACTO AMBIENTAL**

REVISÓ

[Handwritten Signature]

**M. EN A. MELODY ANAXIS SANCHEZ ORTIZ
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES**

C.C.P. - ARCHIVO

Expediente: COTAIP/0044/2021

Folio PNT: 00064421

En atención a la sesión Extraordinaria número CT/120/2021, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 12 de Mayo de 2021, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de **los 584 permisos del 18 de enero del 2020 al 18 de enero 2021.**, por contener datos personales correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables, y otros de carácter reservado.

- I. **El nombre del área del cual es titular quien clasifica**
Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Los 584 permisos del 18 de enero del 2020 al 18 de enero 2021
- III. **Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:**
Los 584 permisos; los datos que se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, correspondiente a un tercero, son los siguientes:

- Nombre (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe). - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Domicilio (Personas Físicas Propietario). - Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.
- Firma. - (Personas Físicas Propietario y Quien Recibe). - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Postal.- Es la composición de cinco dígitos, los dos primeros identifican la entidad federativa, o parte de la misma, o bien la división administrativa (Delegación) en la Ciudad de México; este adosado a la dirección sirve para facilitar y mecanizar el encaminamiento de una pieza de correo para que se ubique el domicilio del destinatario, motivo por el que se considera un dato personal asociado al derecho a la intimidad y la vida privada de las personas, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- Número de Teléfono (Particular y Celular de Personas Físicas).- Que en la Resolución RDA 1609/16 emitida por el INAI se estableció que el número de teléfono se refiere al dato numérico para la prestación del servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio. El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulta aplicable al presente caso.
- Correo Electrónico. - Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



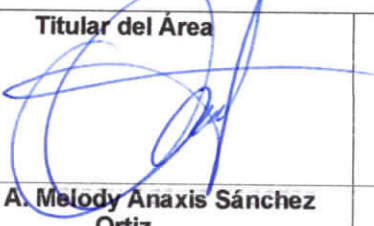

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE**
«2021, Año de La Independencia».

- Superficie M2: Proporcionar las medidas y colindancias del predio daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Nombre del proyecto y/o Programa de trabajo. - Información que la ley protege en general, no sólo las fórmulas y los diseños de carácter secreto, sino cosas más sencillas como las características que podrían incorporarse a un artículo en particular o el país en que una empresa tiene la intención de establecerse; es además un régimen jurídico que protege las relaciones de confianza, por lo que debe ser protegido con fundamento en los artículos 113, fr. II, y segundo transitorio LFTAIP, 3, 18, fr. I, y 19 LFTAIPG.
- Distribución de áreas.- Proporcionarlas daría cuenta de las características de un bien inmueble y esto se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que podría dar cuenta de su capacidad económica para adquirir (o rentar) determinados bienes, constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que estima procedente la clasificación como confidencial por tratarse de un dato personal.
- Pagina según corresponda el documento

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como Confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versión Pública, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/120/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco., al que se le testó el dato siguiente: Domicilio.- (Numero de Casas y Nombre de la Calle).

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

Titular del Área	Quien Clasifica
 M. En A. Melody Anaxis Sánchez Ortiz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	 C. Itzel Montaña Sánchez Jefe de Proyecto

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública
Acta de Sesión Extraordinaria CT/120/2021, de fecha 12 de Mayo del 2021.

